



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Diputación Permanente se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Soto la Marina Tamaulipas a formalizar una donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con destino a la Guardia Nacional**, promovida por el Ayuntamiento de Soto la Marina, Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafo 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia fue debidamente recibida por el presente órgano legislativo, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

En principio, resulta oportuno precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa tiene como objeto autorizar al R. Ayuntamiento de Soto la Marina Tamaulipas a formalizar una donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional con Destino a la Guardia Nacional para la construcción de instalaciones.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Inicialmente el promovente manifiesta que, que el artículo 49 fracción II del Código Municipal otorga la facultad a los ayuntamientos para iniciar decretos ante el H. Congreso del Estado para los asuntos de las respectivas Municipalidades, así mismo el artículo 55 fracción VI de la misma Legislatura, otorga a los Presidentes Municipales facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los contratos y donaciones necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y que de acuerdo a los artículos 54 y 60 fracción XII del cuerpo de leyes citados, tanto los síndicos como el Secretario del R. Ayuntamiento, comparecen en los contratos que tengan obligación patrimonial a cargo del Municipio.

Refiere también que, el Municipio dentro de sus bienes es dueño de una superficie de terreno que conforma el Fundo Legal del Municipio y el predio urbano que integra la presente iniciativa se encuentra constituido dentro de la propiedad Municipal la cual está inscrito mediante certificado parcelario 000000188158 mismo que tiene compra venta a este Municipio en fecha 10 de septiembre de 2010.

El promovente continúa puntualizando que, a través de la presente iniciativa El Republicano Ayuntamiento de Soto la Marina Tamaulipas dona al Gobierno Federal con destino a la Secretaria de la Defensa Nacional un predio urbano compuesto de 1-41-10.205 Has. Para la construcción de instalaciones que utilizará la Guardia Nacional intervención de la presente administración pública Municipal 2018-2021 para que con las facultades que le otorga el código Municipal para el Estado de Tamaulipas inicie los trámites para brindar certeza jurídica a los acuerdos tomados por el cuerpo edilicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Además señala que, en el libro de actas de la administración pública Municipal 2018-2021 en el acta de cabildo número 36 en la sesión pública ordinaria celebrada en fecha 4 de marzo de 2020 se donó al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional de la Hacienda Pública Municipal una superficie de 1-41-10.205 Has. Identificado con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 220.157 M.L CON CENTRO DE BIENESTAR Y PRESIDENCIA SOLAR 3.

AL SUROESTE: EN 203.170 M.L CON PARCELA 127 CALLE SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

AL OESTE: EN 8.540 M.L CON CANAL LATERAL, 121+470 CON CALLE SIN NOMBRE DE POR MEDIO.

AL NOROESTE: EN 32.812 M.L Y 94.562 LINEA QUEBRADA CON CABECERA MUNICIPAL DE SOTO LA MARINA TAM .

SUPERFICIE TOTTAL: 1-41-10.205 Has DE ESTE MUNICIPIO DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS.

El promovente enfatiza que a través de esta acción el Republicano Ayuntamiento de Soto la Marina Tamaulipas busca contribuir con la Guardia Nacional a través de la Secretaria de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones para la Secretaría antes mencionada y así contribuir al combate a la delincuencia organizada y los delitos del fuero federal como los delitos locales donde la misma Guardia Nacional puede intervenir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, precisa que por lo expuesto y a fin de delimitar el predio que motiva la presente copia certificada de la escritura del fundo legal, certificación del acta de cabildo número 36 de fecha 4 de marzo de 2020 de la administración pública Municipal 2018-2021 de la cual se aprobó la donación de un predio urbano perteneciente a la Hacienda Municipal, se anexa plano con medidas y colindancias autorizado y sellado por la dirección de obras públicas desarrollo urbano y ecología del Municipio así como 8 fotografías tomadas al predio.

Recalca el promovente que los artículos 133 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y el 51 fracción III del Código Municipal les impone a los Ayuntamientos la obligación de obtener la aprobación del H. Congreso del Estado para donar o gravar sus bienes.

Concluye manifestando que, considerando que el artículo 58 fracción I de la Constitución política local, otorga al H. congreso las facultades para aprobar la donación mediante decreto que tenga a bien exhibir. Es por lo que se somete a su consideración del pleno Legislativo para su estudio, discusión y en su caso aprobación el siguiente decreto.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente como parte del expediente de su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Soto la Marina Tamaulipas a formalizar una donación pura, simple y gratuita de un predio urbano a favor de la Secretaria de la Defensa Nacional con Destino a la Guardia Nacional.
2. Copia certificada del Acta de Cabildo No. 36, celebrada el 04 de marzo de 2020, en la cual se aprobó por unanimidad la donación objeto de dictamen.
3. Copia certificada de la Escritura Numero 2,378, Volumen Quincuagésimo, de fecha 10 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Mendiola Ortiz, Notario Público No. 272, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, con la cual el Ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble objeto de donación.
4. Certificado informativo de la Finca 1531, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en fecha 25 de mayo de 2021.
5. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 35370229, de fecha 17 de junio de 2021, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

6. Copia certificada del Avalúo pericial, del inmueble objeto de donación, con clave catastral 35370229, de fecha 17 de agosto de 2021, expedido por el Departamento de Catastro del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

7. Oficio No. A.J./443, de fecha 27 de mayo de 2021, signado por el Cor. Inf. Nicasio Solís Doroteo, Comandante del Batallón de Infantería, dirigido al Presidente Municipal de Soto la Marina, Tamaulipas, mediante el cual solicita la donación del inmueble.

8. Oficio número DU 468/2021, de fecha 15 de junio de 2021, inherente a la Factibilidad de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

9. Oficio número DU 469/2021, de fecha 15 de junio de 2021, inherente a la Licencia de Uso de Suelo, del inmueble objeto de donación, signado por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología, del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas.

10. Croquis de localización del inmueble objeto de donación, con superficie, medidas y colindancias.

11. Fotografías de los inmuebles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica de los inmuebles objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa, fue aprobada por unanimidad según Acta de Cabildo No. 36, celebrada el 04 de marzo de 2020.

VII. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez analizados los argumentos que exponen los promoventes, quienes integramos esta Diputación Permanente, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Poder Legislativo, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización de donación.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así también, la finalidad política que motiva la formalización de esta donación queda debidamente justificada, toda vez que contribuirá a fortalecer las acciones de seguridad emprendidas en nuestra entidad federativa, en razón que en el bien inmueble objeto de traslado de dominio a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, se encuentran las instalaciones de la Guardia Nacional en el municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, por lo que es indispensable dotar de certeza jurídica a la Secretaría antes citada.

Es por ello que consideramos que sería de gran beneficio la donación del predio por parte del Ayuntamiento de referencia, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, toda vez que una de las prioridades del Gobierno del Estado y por ende de los municipios de la entidad, es coadyuvar en el tema de la seguridad interior.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la presente Diputación Permanente con relación al objeto planteado, quienes emitimos el presente dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA, TAMAULIPAS, A FORMALIZAR LA DONACION PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL, UBICADO EN ESE MUNICIPIO.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Soto la Marina Tamaulipas a donar un predio urbano propiedad de este municipio a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicado en este Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con el fin de que la Guardia Nacional construya sus instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. El predio en referencia se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: en 220.157 M.L con Centro de Bienestar y Presidencia Solar 3.

Al Suroeste: en 203.170 M.L con Parcela 127, Calle sin nombre de por medio.

Al Oeste: en 8.540 M.L con Canal lateral, 121+470 con Calle sin nombre de por medio.

Al Noroeste: en 32.812 M.L y 94.562 línea quebrada con Cabecera Municipal de Soto la Marina, Tam.

Superficie total: 1-41-10.205 Has.

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida al artículo primero es para darle certeza jurídica a la Secretaría de la Defensa Nacional para que desarrolle los proyectos inherentes a la seguridad de la región.

ARTÍCULO CUARTO. En términos del artículo 35 de la Ley de bienes del estado y Municipios de Tamaulipas la donación del inmueble en referencia se revertirá a la hacienda Pública Municipal a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, si el beneficiario cambiare de uso conforme al objeto señalado en el artículo anterior.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al R. Ayuntamiento de Soto la Marina Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales investidos lleven a cabo los actos jurídicos de escrituración que se originen con motivo del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que generen la formalización de la donación que alude en el presente decreto serán sufragados por la parte donataria.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA SECRETARIA			
DIP. RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ SECRETARIO			
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL			
DIP. MARTHA PATRICIA PALACIOS CORRAL VOCAL			
DIP. ELUID OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			
DIP. FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE SOTO LA MARINA TAMAULIPAS A FORMALIZAR UNA DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA DE UN PREDIO URBANO A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL CON DESTINO A LA GUARDIA NACIONAL.